



**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MENOR CUANTÍA NO. 340-2019**

EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, Risaralda, delegado para contratar mediante Decreto No.401 de mayo de 2017, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 28 de diciembre 10 de 2018, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios,

**CONSIDERANDO**

Que el municipio de Pereira, mediante pliego definitivo de condiciones, dio apertura y adopto el cronograma del proceso de contratación de menor cuantía No 340-2019, cuyo objeto es **“PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MONTAJE Y DESARROLLO DE UN PARQUE ACUATICO EN EL MARCO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”**

Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrarse, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2°, numeral 2° literal a) de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015, se adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía

Que el día veintiséis (26) de julio de 2019 se publicó el pliego definitivo No 340 - 2019 cuyo objeto es **“PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MONTAJE Y DESARROLLO DE UN PARQUE ACUATICO EN EL MARCO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”**

Que el día primero (01) de agosto a las 11:00 A.M, se señaló como fecha de cierre del proceso No 340-2019, presentándose un (01) proponente dentro del término establecido así:

No.	NIT	RAZÓN SOCIAL	HORA	FECHA
1	900.263.859-2	TROPICAL GROUP S.A.S	10:00 A.M	01/08/2019

Que el día jueves (01) de agosto de 2019, el comité evaluador procedió a realizar la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta presentada por el proponente TROPICAL GROUP S.A.S, evidenciándose en la evaluación de los documentos habilitantes el incumplimiento del requisito establecido en la ley 1882 del 2018 artículo 5, el cual establece lo siguiente:

**“Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”**



objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MONTAJE Y DESARROLLO DE UN PARQUE ACUATICO EN EL MARCO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 del 1993, estipula "la declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

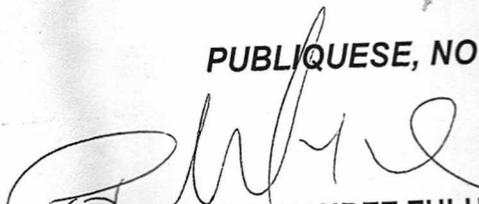
**Artículo 1º.** Declarar desierto el Proceso de Contratación de Menor Cuantía N° 340-2019, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MONTAJE Y DESARROLLO DE UN PARQUE ACUATICO EN EL MARCO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

**Artículo 2º.** Publíquese el contenido del presente acto en la página web del Portal Único de Contratación, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

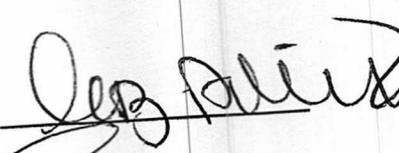
**Artículo 3º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

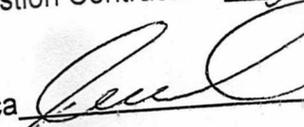
**Artículo 4º.** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo señalado el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 del 2011, por vía administrativa

**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ANDRES HERNANDEZ ZULUAGA**  
Delegado del Alcalde

  
**SANDRA MILENA GRAJALES OCAMPO**  
Secretaria de Deporte y Recreación ( E)

Dirección de Gestión Contractual 

Revisión Jurídica 

Revisión Jurídica: 